

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO:	No. 277
RADICADO:	050013110 004 2023 00115 00
ACCIONANTE:	CARLOS ALBERTO CARVAJAL CASTRO CC 98.580.387
ACCIONADO:	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS
TEMA:	DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, MÍNIMO VITAL, VIDA DIGNA e IGUALDAD.
DECISIÓN:	ADMITE TUTELA

SEÑORES

1. JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Correo: [servicioalusuario@juntanacional.com](mailto:servicioalusuario@juntanacional.com)

2. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, representada por el Dr. JAIME DUSSAN CALDERÓN

a. DIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL DE COLPENSIONES

Correo: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

3. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.

Correo: [recepcion@jrcantioquia.com.co](mailto:recepcion@jrcantioquia.com.co)

4. MINISTERIO DE TRABAJO

Correo: [solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co](mailto:solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co)

5. Accionante - CARLOS ALBERTO CARVAJAL CASTRO

Correo: [henrygonzalezv@hotmail.com](mailto:henrygonzalezv@hotmail.com)

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación se notifica el auto admisorio proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, para que, a más tardar el día **jueves 16 de marzo de 2023, hasta las 5 p.m.**, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

Se adjunta copia del auto admisorio, del escrito de tutela y los anexos de esta.

**Si los correos electrónicos a los que se remite la presente, no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite y aportar constancia de ello.**

---

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO**  
**Secretaria del Juzgado**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

<b>AUTO:</b>	No. 569
<b>RADICADO:</b>	050013110 004 2023 00115 00
<b>ACCIONANTE:</b>	CARLOS ALBERTO CARVAJAL CASTRO CC 98.580.387
<b>ACCIONADO:</b>	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS
<b>TEMA:</b>	DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, MÍNIMO VITAL, VIDA DIGNA e IGUALDAD.
<b>DECISIÓN:</b>	ADMITE TUTELA

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor CARLOS ALBERTO CARVAJAL CASTRO, que dirige contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, por la supuesta violación de los derechos de petición, salud, seguridad social, mínimo vital, vida digna e igualdad.

Informa la parte accionante:

<<...PRIMERO: Actualmente me encuentro afiliado al fondo pensional COLPENSIONES, al Régimen subsidiario de Seguridad Social en salud, servicio prestado por la entidad Promotora de Salud EPS SURA.

SEGUNDO: El 22 de octubre del 2021 fui calificado por la sala 2 de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

TERCERO: El dictamen fue expedido el día 25 de octubre del 2021.

CUARTO: El día 8 de febrero del 2023 solicité copia del dictamen por medio de derecho de petición y hasta la fecha no hay respuesta.

PETICIÓN.

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito Honorable Juez se le ordene a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ enviarme copia del dictamen realizado el 25 de octubre del 2021...>>

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, a integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor CARLOS ALBERTO CARVAJAL CASTRO, que dirige contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, por la supuesta violación de los derechos de petición, salud, seguridad social, mínimo vital, vida digna e igualdad.

**SEGUNDO:** INTEGRAR en calidad de accionados a: La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, representada por el Dr. JAIME DUSSAN CALDERÓN, DIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL DE COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y MINISTERIO DE TRABAJO

**TERCERO:** DECRETAR las siguientes pruebas:

1. Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
2. REQUERIR a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, para que informe a más tardar el **jueves 16 de marzo de 2023, hasta las 5 p.m.**, a este despacho lo siguiente:
  - a. Qué trámite se le ha dado al derecho de petición presentado por el accionante el 8 de febrero de 2023, relacionado con el envío de una copia del dictamen realizado el 25 de octubre de 2021 por la sala 2, de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, al señor CARLOS ALBERTO CARVAJAL CASTRO, identificado con la CC No. 98.580.387.
  - b. Si ha dado respuesta, deberá aportar copia de la misma con la constancia de notificación; si no lo ha hecho, manifestar las razones fácticas y jurídicas de tal omisión.
  - c. Qué peticiones se encuentran pendientes de resolver del accionante.
  - d. Indicar el nombre y número de cédula del jefe de dicha entidad y de la persona encargada, según sus funciones, de resolver la petición del accionante.

**En caso de haber dado una respuesta al accionante, deberá aportar copia de misma y la constancia de notificación efectiva. En caso de argumentar la falta de documentos anexos de la solicitud, deberá justificar legalmente su exigencia y la constancia de haber comunicado el requerimiento al accionante.**

**CUARTO:** NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el **jueves 16 de marzo de 2023, hasta las 5 p.m.**, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ.<sup>1</sup>**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el  
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

ORJ

---

<sup>1</sup> Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.